



VISTO:

El Expediente N° 12574/23 Alcance 2, iniciado por la Directora de Rentas, informando la necesidad de ajustar los importes de algunas tasas y derechos vigentes en la Ordenanza Tributaria N° 6507; y

CONSIDERANDO:

Que el contexto económico financiero de los últimos 3 ejercicios y su contexto inflacionario en comparación a las modificaciones de las tarifas asociadas a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y a la Tasa por Control de Marcas y Señales que impacta en las variaciones de precios de los insumos y costos directos e indirectos asociados al mantenimiento y reparación de caminos.

Que la Ordenanza 6507, Capítulos XIV, Artículos 54 y 55 que establece el importe anual de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal con los correspondientes beneficios.

Que con posterioridad se desencadenaron diversos factores que transformaron la realidad económica del país, observándose variaciones constantes en los precios y alterando la previsibilidad financiera y por ende el normal funcionamiento del sector de mantenimiento y reparación de los caminos rurales y de la maquinaria vial en general que requiere arreglos y mejoras extraordinarias para estar en condiciones óptimas de uso.

Que el importe fijado en el artículo 54 de la ordenanza Nro. 6507 establece un monto anual para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal pagadera en cuotas.

Que las mencionadas cuotas revisten el carácter de anticipos o pagos a cuenta sin poder cancelatorio.

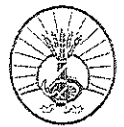
Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de incrementar el importe de Tasas.

LA ASAMBLEA DE MAYORES CONTRIBUYENTES Y EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6592

ARTÍCULO 1°: Incrementese en \$ 1282,88 (pesos mil doscientos ochenta y dos con ochenta y ocho centavos) por hectárea y por año para aquellos contribuyentes que posean más de 200 hectáreas, el valor fijado en el Artículo 54 de la Ordenanza Tributaria 6507 y un importe mínimo de \$ 54.750 (pesos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta).

ARTÍCULO 2°: El valor del incremento establecido en el Artículo Primero, se liquidará como una cuota adicional a las ya previstas por normativa vigente con primer vencimiento previsto en el mes de noviembre. La mencionada cuota será destinada a una reserva de fondos para mantenimiento y reparación de la maquinaria vial. Esta cuota adicional tiene carácter de única y excepcional, siendo válida sólo para el presente año en curso sin ser considerado como parámetro para futuros ejercicios.



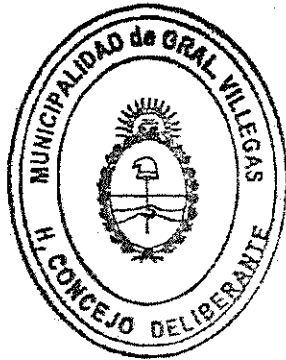
ARTÍCULO 3º: Establézcase en \$43.800 (pesos cuarenta y tres mil ochocientos) el importe mínimo a tributar establecido en el Artículo 55 de la Ordenanza Tributaria 6507.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**



GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 12574/23 Alcance 2.

La Ordenanza N° 6592, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

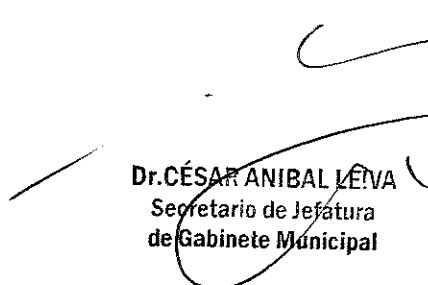
Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

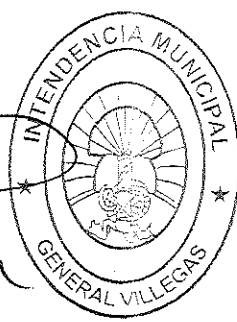
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS**DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Promúlgase a partir de la fecha, la Ordenanza N° 6592, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia a las oficinas de Secretaría de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, Contaduría, Tesorería, Dirección de Rentas, Departamento de Expedición, Dirección de Asuntos Jurídicos y Honorable Concejo Deliberante; cúmplase y archívese.

General Villegas, 16 de septiembre de 2024


Dr. CÉSAR ANIBAL LEIVA
Secretario de Jefatura
de Gabinete Municipal




Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 1632